PUBLICADO
17 JUL 2015

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 - 2015-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de julio del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, Informe N°397-2015-MDJN-SGSM-DOYMA-PSF/R, Informe N° 115-2015-MDJN/WBC-GM, Opinión Legal N°001-2015-MDJN/KHJ;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que los Gobiernos Municipales, dentro del parámetro de la autonomía municipal tienen la capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente les hayan sido atribuidas; por lo que, es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue. La Constitución garantiza a los Gobiernos Locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales.

Que, al respecto se debe señalar que mediante la Ley de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057 -2004-PCM, se establecen los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales de salud y el bienestar de las personas, en cuyo artículo 10° (que fue modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065 - publicado el 28 de Junio de 2008), señala el rol de las municipalidades respecto a la gestión de los residuos sólidos desde sus fuentes de generación y su adecuado manejo y disposición final. Lo señalado anteriormente es concordante con lo expuesto por el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que señala las funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que de la revisión del instructivo del MINAM, se tiene que el mismo precisa la necesidad de contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y de ser el caso de su actualización todo ello mediante Ordenanza Municipal, en vista de ello y de la búsqueda realizada por esta oficina se tiene que la entidad cuenta con el Plan de Manejo de Residuos sólidos del distrito Jesús Nazareno, el mismo que fue aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 236 2012-MDJN/A de fecha 23 de Julio del

2012; al respecto el Programa de Segregación se encuentra en plena ejecución desde los años anteriores; para el presente año se está considerando al 28%. Por ello se aprueba mediante el presente Decreto; la Implementación del Programa de segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos sólidos en un 28% de las viviendas urbanas del distrito de Jesús Nazareno, Provincia Huamanga-Ayacucho, debiendo ser publicado (el Decreto de Alcaldía que lo aprueba).

Mediante Informe N°397-2015-MDJN-SGSM-DOYMA-PSF/R de fecha 09 de junio del 2015 remitido por el sub gerente Américo Acosta Gutiérrez, solicita que se apruebe el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 28% de las Viviendas Urbanas del distrito Jesús Nazareno".

Con Opinión Legal N° 001-2015-MDJN/KHJ, de fecha 03 julio del 2015 presentado por la asesora legal donde opina aprobar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios en un 28% de las viviendas urbanas del distrito de Jesús Nazareno.

Es necesario señalar que el Decreto de Alcaldía constituye una norma de carácter general que el Alcalde utiliza para reglamentar las Ordenanzas Municipales, y establecen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal; para el presente caso es adecuada la aprobación del Programa antes mencionado mediante Decreto de alcaldía, no solo porque el instructivo del MINAM así lo señala, sino también teniendo en consideración que dicho programa plasmará lo ya aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 236 2012-MDJN/A de fecha 23 de Julio del 2012.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR,** el Programa: "Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios en un 28% de las viviendas urbanas del Distrito Jesús Nazareno, Provincia Huamanga - Ayacucho", el cual se encuentra en plena ejecución por la Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Secretaria General el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- **DERÓGUESE,** toda norma municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su expedición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE